



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por la Jefa de Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia, con el conforme de la Directora General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, a efectos de que se proceda a la aprobación, por el órgano competente, del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA, DENTRO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN BARRIOS POPULARES DEL DISTRITO CENTRO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.	
CARÁCTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad
A través de este servicio se complementarán una serie de actuaciones que, desde los Servicios Sociales Comunitarios del Distrito Centro del Ayuntamiento de Málaga, se viene realizando anualmente para atender la necesidad de disponer de una mayor dedicación de recursos que la dinámica comunitaria habitual requiere, dada las dificultades sociales en la que se encuentran los/as residentes de los barrios populares de ese distrito.
El ámbito de aplicación del servicio se centra en un territorio de la ciudad, que cuenta con una importante riqueza histórica, donde se disponen de un número amplio de viviendas, ubicadas en torno a patios interiores, una tipología que reproduce el antiguo corralón, en los que reside una población con numerosas carencias y dificultades socioeducativas (hábitos saludables e higiénicos, habilidades sociales, relaciones inter-vecinales y desorganización para el cuidado y mantenimiento de las zonas comunes).
Por lo que se hace necesario realizar acciones participativas constantes en las que se propicie la implicación y compromiso de los/as residentes de dichas viviendas, mediante la puesta en marcha de actuaciones socioculturales para la recuperación de las tradiciones en los barrios donde éstas se ubican, Trinidad Sur y Perchel Norte, así como Capuchinos sur, Cruz Verde-Lagunillas y Ollerías. Dichas actuaciones tienen como fin último la

Código Seguro De Verificación	iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/02/2024 10:07:12
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/02/2024 10:01:47
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





transformación de la realidad social y física, mejorar el entorno, prevenir y luchar contra la exclusión social y evitar su aislamiento del contexto de la ciudad, especialmente del Centro Histórico de la ciudad de Málaga.

Las actuaciones previstas para los barrios referenciados son principalmente de carácter comunitario, completadas con actuaciones individuales y grupales con vecinos y vecinas, mediante una metodología socioeducativa de movilización y de participación comunitaria directa y activa. Todo ello concretado a través de la puesta en marcha de diferentes actividades. Su eje motor se centra en conseguir la recuperación de las tradiciones entre los colectivos en dificultad social allí residente, así como promover su protagonismo activo en el cambio y mejora de las distintas zonas en la que estos habitan. Al mismo tiempo, las transformaciones que se produzcan, servirán también de atractivo para otros ciudadanos y ciudadanas, no residentes en los barrios o visitantes de la ciudad, constituyéndose en un incentivo favorecedor de la permeabilidad social.

En cuanto a los objetivos que se pretenden alcanzar, así como la implementación que este servicio va a suponer en las zonas de actuación, son los siguientes:

- Prevención de la insalubridad proveniente del mal uso y falta de cuidado de los espacios comunitarios de las edificaciones (corralones y patios).
- Adquisición de buenos hábitos de los/as residentes, mejorando el acondicionamiento con una estética tradicional andaluza en las edificaciones, convirtiéndose en un buen referente y estímulo para las nuevas generaciones.
- Mejora de la organización vecinal y cohesión grupal trabajando y aunando el esfuerzo común por mantener el buen estado de los espacios comunitarios, comprometiendo a los/as residentes, mediante su participación activa, de manera colectiva.
- Valoración y aparición de un mayor sentimiento de identidad, apego y pertenencia territorial, aspectos fundamentales para la transformación física y social de la zona.
- Trabajar la conexión del territorio referido con el resto del territorio del Centro Histórico y de la ciudad, favoreciendo, con la nueva estética tradicional, la permeabilidad social de los/as ciudadanos/as y visitantes que acuden atraídos/as por la estética regenerada, evitando la formación de guetos sociales y poder convertir el territorio en un atractivo más de la ciudad de Málaga.

A través de este servicio se pondrán en marcha diferentes actividades con los vecinos y vecinas, que culminarán en la celebración de la “Semana Popular de los Corralones de Trinidad y Perchel” y en la “Semana de Barrio abierto en las zonas de Capuchinos Sur, Cruz Verde-Lagunillas y Ollerías”, actividades que tendrán como finalidad promover la generación del proceso participativo vecinal, con la inclusión de todas las acciones de aprendizaje inicial, la mediación y resolución de conflictos vecinales, la organización vecinal por corralones, patios y barrios, y las actividades relacionadas con la decoración tradicional de los espacios comunitarios. Dichas acciones favorecerá la participación exitosa en los procesos de cambio del territorio, que quedarán manifiestos durante la celebración de las actividades indicadas.

Competencia

la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicio Sociales de Andalucía, enmarca la intervención social comunitaria dentro los objetivos y los principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales, asimismo la define como parte integrante de las

Código Seguro De Verificación	iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/02/2024 10:07:12
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/02/2024 10:01:47
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





prestaciones del sistema y otorga responsabilidad y funciones en esta materia a los Servicios Sociales Comunitarios:

“**Artículo 5. Objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía**”. Entre otros:

“c) Promover que se aborden las necesidades colectivas y la atención de las mismas, a través de **políticas preventivas y de dinamización comunitaria**.

e) Fomentar la **cohesión social y la solidaridad** como herramientas para la transformación social.

m) **Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria** y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.

n) **Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales**, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares.”

“**Artículo 25. Principios rectores**”. Entre otros:

“m) **Atención centrada en la persona y en su contexto**: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía ofrecerá una atención individual basada en la evaluación integral de las necesidades de **cada persona en su entorno familiar, grupal y comunitario**.

u) **Desarrollo comunitario**: Los poderes públicos velarán por el desarrollo de las comunidades en las que las personas y grupos se integran, dotando a las mismas de los elementos necesarios para la participación de la ciudadanía.”

“**Artículo 28. Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios**”. Entre otras:

“2.ª La puesta en marcha de **actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población** y la disminución de las situaciones de riesgo social.

10.ª La sensibilización y el fomento de la **participación activa de la comunidad** en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y **promoción de las condiciones de vida y convivencia social**.

11.ª La promoción de la **animación comunitaria, participación social** y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.

27.ª El desarrollo de la **mediación comunitaria e intercultural** como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.”

“**Artículo 40. Concepto y tipología de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía**”. En su apartado 1 expone: “Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía son las actuaciones concretas y personalizadas que se ofrecen a las personas o unidades de convivencia, **o programas de intervención comunitaria**, en atención a sus necesidades de intervención, transformación social y prevención”.

“**Artículo 45. Modelo básico de intervención**”. En su apartado 5 expone: “El modelo básico de intervención también tendrá como referencia el **enfoque grupal y comunitario, favoreciendo la dinamización social**, el análisis de la realidad del territorio de cada zona o área, incorporando la perspectiva de género y la generación de respuestas colectivas mediante la **participación activa de la ciudadanía**, contribuyendo con ello al **empoderamiento de la población**, la adaptación de los recursos a la realidad, así como favorecer la prevención, la transformación y la mejora de las condiciones estructurales de la población, **con especial incidencia en las zonas con necesidades de**

Código Seguro De Verificación	iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/02/2024 10:07:12
Observaciones	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/02/2024 10:01:47
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==	Página	3/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





transformación social”.

Asimismo el “VII Plan de Inclusión Social del Ayuntamiento de Málaga 2021-2024”, contempla entre sus principios la interculturalidad, *“La valoración y el respeto de la diversidad cultural para construir una convivencia armoniosa. La sensibilización y el reconocimiento mutuo de valores, costumbres y universos diferentes. El abordaje de conflictos con el diálogo intercultural e interreligioso constructivo”*, desarrollando programas, proyectos así como un plan de intervención en zonas desfavorecidas, como las que nos ocupa del Distrito Centro, enmarcado en la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social, bajo los objetivos y principios de la referenciada Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Dada la naturaleza y especificidad del servicio, así como las funciones y obligaciones normativas que, en materia de intervención comunitaria se otorgan a los Servicios Sociales Comunitarios, el proyecto objeto de la contratación, deberá mantener una estrecha coordinación técnica y profesional con el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Distrito Centro, que será coordinada por el Responsable del contrato, el cual velará por el adecuado desarrollo de las actuaciones y actividades que integran el servicio a contratar.

Idoneidad:

De acuerdo con lo indicado, el contrato que se licita se considera el idóneo así como el adecuado y correcto para atender las necesidades expuestas y, por tanto, se establece como un instrumento indispensable, necesario y óptimo para alcanzar y conseguir los objetivos que se han propuesto en el diseño, la planificación y la ejecución de las mismas en los barrios populares del Distrito Centro.

2.- Existen lotes:

No.

Todas las actuaciones y actividades a emprender a través de esta licitación y que se pretenden desarrollar con este servicio, requieren de una misma similitud, equidad e uniformidad en cuanto a su diseño, preparación y posterior ejecución, al objeto de poder realizar una misma línea de desarrollo, trabajo e intervención para con todas las personas residentes en estos barrios populares del Distrito Centro a las que se les dirija el servicio, además la ejecución del mismo se realiza en un único distrito y bajo la supervisión de un único Centro de Servicios Sociales Comunitarios, por lo que consideramos que se hace necesario e indispensable, para la buena marcha y objetivos de esta contratación, el tener también un solo y único ejecutor empresarial, entendiéndose que sería negativo así como contraproducente, para los beneficios, logros y fines que se pretenden, el trabajar con una coordinación o dirección plural, lo que puede conllevar a que se superpongan actuaciones o actividades en una línea distinta o diferente a lo que se pretende pudiendo confundir a las personas a las que se dirige este servicio. **Por tanto se propone no disponer una división en lotes para esta contratación.**

Sí.

Indicar cuales: .

3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:

Abierto.

Código Seguro De Verificación	iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/02/2024 10:07:12
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/02/2024 10:01:47
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas (artículo 131 de la LCSP).
- Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia (artículo 132 de la LCSP).
- Se considera más adecuado el procedimiento abierto por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).

- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

5.- Presupuesto base de licitación:

El sistema de cálculo del coste y determinación del precio del contrato ha sido el siguiente:

El gasto máximo previsto para este contrato asciende a la cantidad de **109.756,36€**, más la cantidad de **10.975,64€ correspondiente al 10% de IVA** (tipo de IVA que se fija en atención a la "Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor añadido", art. 91, "Tipos impositivos reducidos" "Las prestaciones de servicios de asistencia social efectuadas por entidades de Derecho público o entidades o establecimientos privados de carácter social que No están exentas del Impuesto, tributarán al tipo reducido (10%)... Asistencia social comunitaria y familiar"), lo que asciende a un total de **120.732,00€**.

El presupuesto base viene referido a un **plazo de ejecución de 2 años**, que podrá iniciarse el 1 de abril de 2024, o el día siguiente hábil a la formalización del contrato administrativo, si éste fuese posterior a esa fecha.

- La aplicación presupuestaria: 26.2313.22799 (PAM 2050).

COSTES DIRECTOS (CD)

COSTE DE PERSONAL:

Convenio de aplicación: Convenio Colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024 (código de convenio n.º: 99100155012015), que fue suscrito con fecha 7 de julio de 2022.

Horas anuales, según convenio a jornada completa para el año 2024: 1.728h.

Tablas salariales:

- Salario anual según convenio jornada completa, año 2024, Grupo I: 24.655,90€.

Código Seguro De Verificación	iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/02/2024 10:07:12
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/02/2024 10:01:47
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Salario anual según convenio jornada completa, año 2024, Grupo III: 19.506,10€.

El número de profesionales a contratar se estiman serían dos:

- 1 Educador/a Social Grupo I, que prestará un **servicio de 1.200 horas anuales.**
- 1 Monitor/a Grupo III, que prestará un **servicio de 1.008 horas anuales.**

(No habiéndose incurrido en discriminación por razón de sexo, género y categoría profesional a la hora de determinar el importe correspondiente al coste salarial de dichos/as monitores/as).

- Coste Educador/a Social:

- Salario anual 24.655,90€ : número de horas anuales 1.728 h = 14,27€/h.
- Costes estimados de absentismo 2% de 14,27€ = 0,29€.
- Coste hora: 14,27€ + 0,29€ = 14,56€/h.
- Gastos de Seguridad Social (33% de 14,56€) = 4,80€.
- Total coste hora (14,56€ + 4,80€) = 19,36€/h.
- 1200 horas anuales x 19,36€/h = 23.232,00€.
- Revisión salarial 3% para anualidad 2025 (23.232,00€) = 696,96€.
- **Coste dos anualidades** 23.232,0€ x 2 años = 46.464,00€ + 696,96€ = **47.160,96€.**

- Coste Monitor/a:

- Salario anual 19.506,10€ : número de horas anuales 1.728h = 11,29€/h.
- Costes estimados de absentismo 2% de 11,29€ = 0,23€
- Coste hora: 11,29€ + 0,23€ = 11,52€.
- Gastos de Seguridad Social (33% de 11,52€) = 3,80€.
- Total coste hora (11,52€ + 3,80€) = 15,32€/h.
- 1008 horas anuales x 15,32€/h = 15.442,56€.
- Revisión salarial 3% para anualidad 2025 (15.442,56€) = 463,28€
- **Coste dos anualidades** 15.442,56€ x 2 años = 30.885,12€ + 463,28€ = **31.348,40€.**

TOTAL COSTE PERSONAL 2 años (47.160,96 € + 31.348,40€)..... **78.509,36€.**

COSTE DE MATERIALES E INCENTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES.

MATERIALES:

Los materiales para las actuaciones y actividades en el medio, necesarias e imprescindibles para la ejecución del servicio y lograr los objetivos del proyecto, son los siguientes:

- Disposición de plantas naturales decorativas variadas para exterior.
- Disposición de maceteros de distintos tamaños de barro y plástico.
- Disposición de tierra, abono y fertilizante.
- Disposición de pintura plástica para exteriores.
- Diverso material fungible para los trabajos de pintura y de jardinería.

Cuantía a disponer **1.000,00€ anuales**, ascendiendo a la cantidad de **2.000,00€ para los dos años de contrato.**

Código Seguro De Verificación	iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/02/2024 10:07:12
Observaciones	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/02/2024 10:01:47
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==	Página	6/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INCENTIVOS:

Para los corralones y los patios que se presenten a los concursos que se organicen en las actividades semana popular y semana abierta, se les dará incentivos, que tendrán como función el redundar en contribuir en la mejora del aspecto y los cuidados de los corralones y patios, con objeto de seguir fomentando el sentimiento o apego a sus lugares comunitarios de convivencia, así también se entregará a cada corralón participante en las actividades un lote de productos alimenticios, típicos navideños, durante la celebración de las fiestas de Navidad. Con los incentivos a ofrecer en los concursos se fomentará la competitividad, que influirá en la calidad de la mejora y en el esmero de los cuidados de los entornos comunes de los corralones y los patios.

Los incentivos a disponer consistirán en:

- Artículos o elementos de decoración para los patios y corralones: figuras, fuentes, platos, azulejos, macetas y jardineras de cerámica.
- Artículos o elementos de forja para adornar y para colgar las macetas o pedestales en las paredes de las zonas comunes.
- Lotes de productos alimenticios típicos navideños.

Cuantía a disponer **10.027,69€ anuales**, ascendiendo a la cantidad de **20.055,38€ para los dos años de contrato.**

Total a disponer para materiales e incentivos.....22.055,38€.

TOTAL COSTES DIRECTOS..... 100.564,74€.

COSTES INDIRECTOS (CI)

El 2% de los Costes Directos (Gastos administrativos, telefónicos, informáticos)... 2.011,30€.

SUMA DE LOS CD + CI..... 102.576,04€.

GASTOS EVENTUALES:

GASTOS GENERALES (GG)

Se estima el 1% de la suma de los CD y los CI..... 1.025,76€. (Conllevaría gastos de estructura empresarial, seguros, etc.) Se aplica el 1% ya que se utilizarán las instalaciones municipales como espacio de trabajo y para la preparación de actividades, entendiéndose que dicho coste por tanto es mínimo para la empresa o entidad adjudicataria).

BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)

Se estima un 6% de la suma de los CD y los CI..... 6.154,56€.

SUMA CD + CI + GG + BI..... 104.458,05€.

Ascendiendo el precio del contrato a la cantidad de 109.756,36€, más la cantidad de 10.975,64€, correspondiente al 10% de IVA, lo que supone a un total de 120.732,00€, para un periodo de dos años.

Código Seguro De Verificación	iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/02/2024 10:07:12
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/02/2024 10:01:47
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Siendo el precio del contrato referido adecuado al mercado, informándose igualmente que no se ha fraccionado dicho precio con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, todo ello en virtud de lo exigido en el artículo 99.2 de la LCSP.

6.- Valor estimado:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.4. d) de la LCSP, **el valor estimado del contrato asciende a: 219.512,72€.**

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial..... (Límite 20%)

Existe prórroga

No.

Sí, indicar duración máxima..... 2 años (1 + 1).

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

ODC:

- 2609/2023(F)
- 2610/2023(F)
- 2611/2023(F)

CPV: 85320000-8 “Servicios Sociales”.

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Condición especial de carácter social:

El adjudicatario deberá ofrecer a los profesionales que se asigne al contrato un **Plan de conciliación de la vida laboral y familiar** que repercuta en:

- Mayor compromiso y productividad.
- Mejor imagen pública de los/as trabajadores/as.
- Menos conflictos y mejora del clima laboral.

Código Seguro De Verificación	iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/02/2024 10:07:12
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/02/2024 10:01:47
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Mayor motivación de los/as trabajadores/as.
- Menor estrés de los/as empleados/as.

En definitiva, un mejor resultado del objeto de esta contratación.

El plan debe tener el siguiente contenido:

- Servicios a la persona basados en permisos remunerados para llevar al médico a personas dependientes (familiares cercanos).
- Facilidades para asistencia a consulta médica y tutorías escolares en horario laboral.
- Libertad de la persona para tomar durante el año los permisos retribuidos establecidos en el convenio de aplicación.
- Facilidad y libertad para disfrutar, conforme a las necesidades de los/as trabajadores/as de los permisos de maternidad, paternidad y lactancia.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Antes de transcurridos cinco días desde la formalización del contrato, las adjudicatarias deberán presentarle, al Responsable municipal del contrato, una declaración responsable del cumplimiento de la mencionada condición especial de ejecución de carácter social, debidamente firmada por algún representante de los/as trabajadores/as de las empresas, acreditado como tal, o firmado por al menos dos personas adscritas al contrato, en el caso de que las empresas no tengan obligación de tener representante de los/as trabajadores/as.

Condición especial de protección de datos de carácter personal:

Dado que el contratista, durante la ejecución del contrato, tendrá acceso a datos de carácter personal, éste deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Justificación: Se ha propuesto esta condición especial de ejecución al estar vinculada al objeto del contrato y por imperativo legal conforme a lo dispuesto por el artículo 202.1 LCSP.

9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:

Las empresas que deseen acceder a esta contratación deberán acreditar ante esta Administración estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

Solvencia económica y financiera:

Las empresas que deseen acceder a esta contratación deberán acreditar ante esta Administración estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 de la LCSP:

Código Seguro De Verificación	<code>id31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==</code>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/02/2024 10:07:12	
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/02/2024 10:01:47	
Observaciones		Página	9/14	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/id31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- a) Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a la cantidad de **82.317,27€**.

La solvencia se entenderá acreditada mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en el caso de personas físicas, de la declaración sobre el I.R.P.F. (Modelo 100), y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional a éste, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) y art. 87.3 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Solvencia profesional o técnica:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.1 de la LCSP, el siguiente:

Una relación de los principales servicios realizados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indicará el importe, las fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debiendo acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior a la cantidad de **38.414,73 €**.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes, en poder del mismo, que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional suficiente relacionada con el objeto del contrato que asegure su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.1 a) y 90.2 de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Código Seguro De Verificación	id31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/02/2024 10:07:12
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/02/2024 10:01:47
Observaciones		Página	10/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/id31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Al tratarse de un contrato no sujeto a regularización armonizada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.4 de la LCSP, cuando el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará según lo establecido en el artículo 90.1 letra b) de la misma ley, es decir, mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Por tanto en caso de que el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, no le será de aplicación para la acreditación de la solvencia técnica lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, sino lo indicado en el párrafo anterior.

10.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Los criterios de valoración se han fijado teniendo en cuenta el contenido del art. 145.5 de la LCSP, cuando establece que *“Los criterios estarán vinculados al objeto del contrato..., deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados por especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplan los criterios de adjudicación”*. Así también, según establece el art. 145.4, al tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

En este sentido, en el Anexo 1, adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, ha optado por establecer varios criterios de adjudicación como, de ordinario, exigen los artículos 131.2 y 145.3 LCSP, no existiendo criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Los criterios de valoración tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, suponiendo los de valoración automática un máximo de 100 puntos.

Es por todo ello que atendiendo a la naturaleza y características de este contrato, y de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la LCSP, la adjudicación del mismo se realizará mediante procedimiento abierto con **una pluralidad de criterios de valoración (económico, de calidad formativa y medioambiental), resultando como adjudicataria del mismo la oferta que obtenga la mayor puntuación que será como máximo de 100 puntos, desglosados como sigue:**

10.1.- CRITERIO ECONÓMICO (máximo hasta 46 puntos).

Con el establecimiento del criterio económico se pretende valorar de forma más positiva la oferta que ofrezca el precio más ventajoso para el Ayuntamiento al objeto de conseguir una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos que se ponen por la Administración a disposición del contrato.

Para la valoración económica de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula, que permite una adecuada distribución de los puntos que se asignarán a las bajas ofertadas por los licitadores en cada uno de ellos:

Código Seguro De Verificación	iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/02/2024 10:07:12
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/02/2024 10:01:47
Observaciones		Página	11/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





$$V_x = \text{Puntos} * \left(\frac{(\text{PBL} - O_x)}{(\text{PBL} - O_{\min})} \right)$$

Siendo: **V_x** Valoración de la proposición x
PBL Presupuesto base de licitación
O_x Oferta presentada por el licitador x
O_{min} Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)
Puntos 46

10.2.- CRITERIOS DE CALIDAD.

10.2.1.- Criterios de Calidad Formativa.

Al objeto de prestar el mejor servicio, por parte de la empresa que resulte adjudicataria, **se concederá hasta un máximo de 44 puntos para los siguientes criterios de calidad:**

- a) Ofrecer una mayor calidad de atención e intervención para con la población la que se actúe, a través de una formación inicial dirigida a los/as profesionales ejecutores/as del servicio, lo que redundará en una mayor calidad de ejecución, dicha formación deberá contener y desarrollar **“Habilidades de atención, de comunicación y de animación sociocultural”**, así como **“Habilidades y estrategias en la interacción y dinamización individual y grupal”**. **Se concederá una puntuación máxima de hasta 22 puntos a las empresas licitantes que se comprometan en su oferta, a ofrecer dos cursos formativos, que aborden las temáticas indicadas y con una duración de al menos 20 horas cada uno, los cuales se realizarán al inicio de la ejecución del contrato, pero siempre fuera de su horario de ejecución. Si el compromiso que se oferta es de un solo curso, se obtendrá la mitad de la puntuación (11 puntos).**
- b) **Ofrecer una mayor calidad en las actuaciones y actividades que se pongan en marcha por el servicio, a través de una formación, a realizar durante la ejecución del contrato, dirigida a sus profesionales ejecutores/as, lo que redundará en una mejor eficacia y eficiencia de los/as mismos/as, dicha formación deberá atender contenidos tales como “Técnicas de trabajo a desarrollar con el entorno vecinal y comunitario en un barrio” y “Técnicas de trabajo a desarrollar con familias en situación de riesgo social”. Se concederá una puntuación máxima de hasta 22 puntos a las empresas licitantes que se comprometan en su oferta, a ofrecer dos cursos formativos, que aborde las temáticas indicadas y con una duración de al menos 20 horas cada uno, los cuales se realizarán durante la ejecución del contrato, pero siempre fuera de su horario de ejecución. Si el compromiso que se oferta es de un solo curso, se obtendrá la mitad de la puntuación (11 puntos).**

Se concederá 0 puntos a los licitadores que no oferten ni incluyan el compromiso de que realizarán los cursos formativos referidos.

10.2.2.- CRITERIO DE CALIDAD MEDIOAMBIENTAL.

- c) Con objeto de concienciar, contribuir e incidir en la necesidad e importancia de cuidar y proteger la naturaleza así como el medio ambiente a los participantes en el proyecto, **se concederán 10 puntos a la empresa que junto a la oferta que**

Código Seguro De Verificación	iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/02/2024 10:07:12	
Observaciones	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/02/2024 10:01:47	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iD31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==	Página	12/14	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



presenten aporten, el compromiso expreso, de que al menos el 50% de los artículos para premios que se adquieran, y que es necesario para la ejecución del servicio, disponga de etiquetas o certificados ecológicos o que sus materias primas provengan de procesos de sostenibilidad y reciclaje.

Debiendo para obtener dicha puntuación comprometerse a que el 50% del material escolar y para manualidades tendrá etiquetas ecológicas como el FSC, el PEFC o equivalentes, para productos de bosques gestionados de forma sostenible, o si están fabricados con criterios de calidad ambiental, disponer del certificado ISO 14001 o el Reglamento Comunitario de Eco-gestión y Eco-auditoría (EMAS) o equivalentes. En caso de no incluir este compromiso en su oferta se le concederá a la empresa 0 puntos.

De los distintos criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el resto de los criterios previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 de la LCSP.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

Código Seguro De Verificación	id31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/02/2024 10:07:12	
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/02/2024 10:01:47	
Observaciones		Página	13/14	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/id31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera).

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar.

Málaga, a fecha de firma electrónica

**La Directora General de Derechos Sociales,
Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.**

Fdo.: M^a. Dolores Auriolos Florido.

**La Jefa de Servicio de Acción
Comunitaria y Dependencia.**

Fdo.: M^a. Auxiliadora Martínez Moreno.

Código Seguro De Verificación	id31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M ^a Dolores Auriolos Florido	Firmado	01/02/2024 10:07:12	
	María Auxiliadora Martínez Moreno	Firmado	01/02/2024 10:01:47	
Observaciones		Página	14/14	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/id31f5gsmlfmT8Bqqjh7xw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			